

Concejalía	Concejal-D. de Fondos Europeos, Empleo y Régimen Interior
Unidad Gestora	21304 - Personal y Regimen Interior
Objeto del contrato	SERVICIO EXTERNO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21304 2211 22718
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	70791,84 €
Valor estimado	95758,11 €
Duración	2 AÑOS
Prórroga	SI 12
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):

- 1.1. Necesidad del contrato: En cumplimiento de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales se debe contratar con un Servicio de Prevención Ajeno acreditado las especialidades técnicas y vigilancia de la salud que completen las existentes en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Toledo.
- 1.2. Naturaleza del contrato: Contrato administrativo de servicios.
- 1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: Complementar las especialidades técnicas y vigilancia de la salud en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Toledo según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 1.4. Idoneidad del objeto: Contratación de especialidades técnicas y vigilancia de la salud que completen las existentes en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



1.5. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: Lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP): Teniendo en cuenta el presupuesto económico, duración y el sometimiento periódico de la prestación de servicios a licitar se ha elegido el procedimiento abierto simplificado.

3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: De acuerdo con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, el Ayuntamiento de Toledo dispone de servicio de prevención de riesgos laborales con un Técnico de Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo e higiene industrial. En cumplimiento con el art. 15.4 del Reglamento de los servicios de prevención... *“Las actividades preventivas que no sean asumidas a través del servicio de prevención propio deberán ser concertadas con uno o más servicios de prevención ajenos”* ... , es preciso la contratación de un servicio de prevención ajeno que asuma directamente las especialidades de ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud para completar el servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Toledo, todo ello para el desarrollo de las funciones señaladas en el apartado 3 del art. 31 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de conformidad con lo prevenido en el art. 16 del Real Decreto 39/1997.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP): Según lo establecido en art. 87.1 a) y art. 88.1 a) de la LCSP.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP): Cumplimiento de la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres según convenio OIT nº 100.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP): Según lo establecido en art. 159 y art. 145.7 de la LCSP.

7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):

7.1: Se desglosará entre:

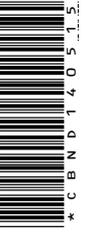
7.1.1. Costes anuales directos:

1. COSTES DIRECTOS:

Los costes directos están integrados por los costes de personal, tomando como referencia el II Convenio colectivo nacional de servicios de prevención ajenos (Resolución de 21 de septiembre de 2017 de la Dirección General de Empleo – BOE 07/10/2017), actualmente en situación de ultraactividad, cuyas tablas salariales han sido aprobadas mediante acuerdo parcial del mencionado convenio colectivo para los ejercicios 2019 y 2020 (Resolución de 14 de enero de 2021. BOE 27/01/2021).

Por tanto, se ha tomado en consideración las tablas salariales del año 2020, incrementándose en un 30% por costes de Seguridad Social.

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



- A. Para el cálculo de los costes directos de la Vigilancia de la Salud (VS) se ha tenido en cuenta que el número de trabajadores previsto al inicio del contrato es de 700, requiriendo sólo de una Unidad Básica Sanitaria (UBS), compuesta por médico y enfermero.

La jornada de trabajo se ha estimado en 700 horas anuales.

El tiempo a cuantificar de la USB para la VS se reparte de la siguiente manera: 1/3 para la Vigilancia de Salud Colectiva (VSC) y 2/3 para la Vigilancia de Salud Individual (VSI), según el art. 4.3 f) del mencionado Real Decreto 843/2011.

Además de los costes de personal, se añade prueba PSA (Antígeno Prostático). La prueba de PSA se aplica, únicamente, a los varones mayores de 45 años. Se realiza una estimación por precio unitario de 10,00 euros para la prueba de PSA atendiendo a los precios de mercado, tomando como referencia una media de 100 trabajadores para realización de PSA.

- B. Para el cálculo de los costes directos de la prevención técnica se requiere de un técnico de prevención que cuente con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior por cada una de las especialidades. La Prevención Técnica incluye las siguientes especialidades:
- Seguridad en el Trabajo
 - Higiene Industrial
 - Ergonomía y Psicosociología

A continuación, se desglosan los costes que han sido expuestos anteriormente:

1.1. COSTES SALARIALES

1.1.1 VIGILANCIA SALUD

- Coste Salario hora = 19.86 €
- Minutos dedicados por la USB a cada trabajador = 60
- Horas dedicadas por la USB a cada trabajador = 1
- Nº de trabajadores del Ayuntamiento de Toledo= 700
- Horas totales dedicadas por la USB= 700
- Coste USB total (Nº trabajadores * horas totales dedicadas por la USB) = 13902 €

Desglose de VIGILANCIA SALUD

VIGILANCIA SALUD COLECTIVA (VSC)

- Minutos dedicados por la USB a cada trabajador = 60
- 1/3 TIEMPO, ART. 4.3 f) = Minutos dedicados por la USB a cada trabajador *(1/3) = 20 MINUTOS
- Coste VSC = Coste USB total *(1/3) = 4634 €

VIGILANCIA SALUD INDIVIDUAL (VSI)

- Minutos dedicados por la USB a cada trabajador = 60
- 1/3 TIEMPO, ART. 4.3 f) = Minutos dedicados por la USB a cada trabajador *(2/3) = 40 MINUTOS



- Coste VSC = Coste USB total *(2/3) = 9268 €

1.1.2 PREVENCIÓN TÉCNICA

- Coste salario/ hora = 17.03 €
- Horas dedicadas = 700
- Coste total Prevención técnica = 11921

Desglose por especialidades Técnicas

- Seguridad en el Trabajo:
 - Horas dedicadas a la especialidad = 280 horas
 - Coste (Coste salario/hora) = 4768.4 €
- Higiene Industrial:
 - Horas dedicadas a la especialidad = 233.33 horas
 - Coste (Coste salario/hora) = 3973.66 €
- Ergonomía y Psicología Aplicada:
 - Horas dedicadas a la especialidad = 186.66 horas
 - Coste (Coste salario/hora) = 3178.94 €

COSTE TOTAL SALARIO VIGILANCIA SALUD Y PREVENCIÓN TÉCNICA = 25823 €

1.2. COSTES MATERIAL

1.2.1 VIGILANCIA SALUD INDIVIDUAL

- PSA: 100 TRABAJADORES*10,00= 1000,00 €

COSTE TOTAL MATERIAL = 1.000,00 €

COSTES TOTALES DIRECTOS (SALARIO Y MATERIAL) = 26.823 €

7.1.2. Costes anuales indirectos:

2. COSTES INDIRECTOS

GASTOS GENERALES (0,13*(Coste salario Vigilancia de la salud y prevención técnica +coste total material)) = **3486,99 €**

Bº Industrial (0,06*(coste salarial vigilancia salud y prevención técnica + total coste material)) = **1609,38 €**

COSTE TOTAL INDIRECTOS= 5096,37 €

	Coste	IVA	Coste total (IVA incl.)
Costes VSI	9268 €	exento	9268 €
Coste VSC	4634 €	973.14 €	5607.14 €

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



Coste total	11921 €	2.503,41 €	14.424,41 €
Prevención técnica			

3. COSTES TOTALES

TOTAL= Coste VSI + Coste VSC (IVA incl.) + Coste total Prevención Técnica (IVA incl.) + Coste total material + Coste total indirecto

TOTAL=9268 + 5607,14 + 14424,41 +1000+ 5096,37 =35.395,92 €

7.1.3. Otros gastos en su caso:

7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso. (En este caso se efectuará con desagregación de género y categoría profesional conforme a lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP):

7.2. Presupuesto base de licitación:

7.2.1. Se distinguirá entre importe neto+IVA= TOTAL IVA incluido.

7.2.2. Anualidad: 31.919,37 € + 3.476,55 € = 35.395,92 €

7.2.3. Gasto ejercicio 2022

8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): Se distinguirá entre:

8.1: Importe neto: 60.654€. €.

8.2: Importe prórrogas (en su caso): 30.327€.€.

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): 0 €.

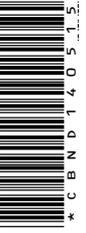
9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):

En cumplimiento con el art. 15.4 del Reglamento de los servicios de prevención... *“Las actividades preventivas que no sean asumidas a través del servicio de prevención propio deberán ser concertadas con uno o más servicios de prevención ajenos”* ... , es preciso la contratación de un servicio de prevención ajeno que asuma directamente las especialidades de ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud para completar el servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Toledo, todo ello para el desarrollo de las funciones señaladas en el apartado 3 del art. 31 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de conformidad con lo prevenido en el art. 16 del Real Decreto 39/1997.

10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP): La división dificultaría la ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

11.- ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO PROPUESTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL/LOS EJERCICIOS EN QUE SE VA A EJECUTAR EL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY ÓRGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



NOMBRE: Alejandro Fernández Sesmero
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDO259EC6ABD8218FE4F99
PUESTO DE TRABAJO: Jefe de Sección Gestión de Personal
FECHA DE FIRMA: 23/09/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 83c206a9a34c09c4d69062f91b11e2519712917a

Plaza del Consistorio, 1 - 45071 Toledo (Toledo) - C.I.F. P4516900J - Teléfono: 925 33 03 00 - <http://www.toledo.es> - e-mail: info@toledo.es

- El gasto previsto se encuentra recogido en las previsiones de gastos para el presente ejercicio y futuros, y por tanto cumple el principio de estabilidad presupuestaria.
- En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución, como en su caso vida útil, el presente contrato no comporta más gastos para la entidad que los que derivan de la ejecución del mismo.
- El presente contrato es financiado con FONDOS ***, de manera que el importe del gasto subvencionado no computa ni a efectos de estabilidad presupuestaria ni para el cálculo de la regla de gasto, al ser objeto de los correspondientes ajustes. El contrato supone un gasto computable a efectos sobre la Regla del Gasto únicamente en la cuantía no subvencionada, que asciende a ****, sin perjuicio de las bajas económicas que puedan ofertarse.
- El presente contrato no afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito.
- Para el caso de no poder justificar en función de las variables anteriores, se establece el siguiente análisis de la repercusión y efectos del contrato en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el/los ejercicios en que se va a ejecutar el gasto:
- Justificación: ****
 - Se acompaña informe adicional.